

## ¿Qué es la Auto-Petición VAWA?

La Auto-Petición VAWA es una forma de alivio de inmigración disponible para personas que han sido sobrevivientes de violencia doméstica perpetrada por sus cónyuges, padres o hijos adultos que son ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes legales.

Hay dos partes en la auto-petición VAWA. La primera parte (Formulario I-360) requiere que un solicitante demuestre que es o fue el cónyuge, padre o hijo de un ciudadano estadounidense o residente permanente legal que cometió abuso en su contra. Si se aprueba, el solicitante recibirá una autorización de empleo y un estado de acción diferida, que es un estado administrativo y temporal que lo convierte en una prioridad baja para la deportación por parte de los funcionarios de inmigración. La segunda parte es el ajuste de estatus para convertirse en residente permanente legal. Los solicitantes deben demostrar que son elegibles para recibir una tarjeta verde.

## ¿Cuáles son los requisitos?

- Debe tener una relación calificada con un ciudadano estadounidense o residente permanente legal:
  - Como cónyuge actual o anterior de un ciudadano estadounidense abusivo o residente permanente legal;
    - ***\*\* Tenga en cuenta que si está divorciado de su abusador, tiene 2 años a partir de la fecha en que se finalizó el divorcio para presentar esta petición. Si su abusador fue deportado o perdió su estatus, tiene un plazo de 2 años para presentar esta petición a partir de la fecha en que perdió su estatus. Si su cónyuge era ciudadano estadounidense y falleció, tiene un plazo de 2 años para presentar esta petición a partir de la fecha de su fallecimiento. Ya no será elegible si no cumple con este plazo de 2 años. \*\****
    - ***\*\* Si está divorciado de su cónyuge ciudadano estadounidense abusivo o residente permanente legal, no debe volver a casarse hasta que se apruebe su auto-petición I-360 VAWA. Un nuevo matrimonio lo hará inelegible para el alivio de VAWA. \*\****
    - *Es posible que pueda incluir hijos solteros menores de 21 años en su solicitud como derivados. Se aplican ciertas excepciones, por lo que es mejor consultar con un abogado de inmigración antes de presentar la solicitud.*
  - Como padre de un adulto (mayor de 21 años) ciudadano estadounidense abusivo o residente permanente legal;
  - Como hijo (menor de 21 años) de un ciudadano estadounidense abusivo o un padre residente permanente legal.  
*\*\* Si tiene más de 21 pero menos de 25 y puede demostrar que el abuso por parte de un ciudadano estadounidense o un padre residente permanente legal es una razón para no presentar su petición, aún puede calificar. \*\**
- Si presenta la solicitud basada en su matrimonio, debe demostrar que se casó de “buena fe”, es decir, que se casó por razones distintas a la de obtener el estatus migratorio en los Estados Unidos. Puede demostrar esto proporcionando pruebas de la duración de su relación, como fotos, certificados de nacimiento de hijos en común, facturas conjuntas, cuentas bancarias conjuntas, etc.
- Debe haber vivido en conjunto con el cónyuge, padre o hijo adulto del ciudadano estadounidense o residente permanente legal abusivo. No se requiere una cantidad específica de tiempo para esta residencia conjunta. La residencia conjunta se puede demostrar con contratos de alquiler conjuntos o declaraciones de hipoteca, cualquier correo o facturas que muestren la dirección conjunta y ambos nombres, y cartas o declaraciones juradas.
- Debe demostrar que el cónyuge, padre o hijo ciudadano estadounidense o residente permanente legal fue físicamente, emocionalmente, sexualmente, financieramente y / o verbalmente abusivo o controlador. No es un requisito que se informe del abuso a la policía u otra agencia de investigación. El abuso se puede demostrar con reportes de policía, documentos judiciales, fotos, cartas de testigos, una declaración personal y cartas de defensores de la violencia doméstica.
- Haber sido arrestado, acusado o condenado por cualquier delito o haber cometido infracciones de inmigración, como múltiples entradas al país sin permiso o deportaciones previas, puede afectar su elegibilidad.

Tenga en cuenta que cualquier arresto, cargo o condena por cualquier delito o infracción de inmigración puede afectar la elegibilidad de su derivado.

**Información importante que puede afectar su elegibilidad:**

Tenga en cuenta que si está divorciado de su abusador, tiene 2 años a partir de la fecha en que se finalizó el divorcio para presentar esta petición. Si su abusador fue deportado o perdió su estatus, tiene un plazo de 2 años para presentar esta petición a partir de la fecha en que perdió su estatus. Si su cónyuge era ciudadano estadounidense y falleció, tiene un plazo de 2 años para presentar esta petición a partir de la fecha de su fallecimiento. **Ya no será elegible si no cumple con este plazo de 2 años. \*\***

**Además, no puede volver a casarse si se divorcia de su abusador. Volver a casarse resultará en su inelegibilidad. No puede volver a casarse hasta que se apruebe su petición de VAWA.**

Puede encontrar más información sobre este beneficio en el sitio web del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los EE. UU. Utilizando este enlace aquí:

<https://www.uscis.gov/humanitarian/battered-spouse-children-and-parents>